



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
*Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!*



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER – COLOMBIA

Entre los suscritos, a saber, **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 19.874.417 de Magangué - Bolívar, quien en su calidad de rector, designado mediante acuerdo n.º 034 del 28 de agosto de 2020 y acta de posesión del 24 de diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, institución de educación superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante resolución n.º 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del Orden Departamental, a través de los decretos 553 del 5 de agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como universidad por el decreto n.º 1550 del 13 de agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y, de otra, **RODRIGO ARIM IHLENFELD**, portador de la cédula de identidad n.º 1.751.699-9 expedida por la Dirección Nacional de Identificación Civil, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Uruguay)**, a la que se denominará **Udelar**, de la que es rector y representante legal, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, **ÁLVARO RICO**, según resolución 1008/2020 de fecha 27 de octubre de 2020. Se ha celebrado el presente convenio de colaboración universitaria internacional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
- 2) Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 3) Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
- 4) Que son instituciones con personería jurídica propia que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 5) Que con base en lo anterior las partes pactan suscribir el presente convenio marco de colaboración universitaria internacional con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca en la promoción y realización de actividades de interés común tales como intercambios en el ámbito académico, científico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.



SC-CER96940



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels.: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL**  
*Avanzamos ¡E! nuestro objetivo!*



**UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY**

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Unipamplona y Udelar se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la capacitación, la investigación y la cultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA.** Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas universidades según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias darán a los visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones en la medida de sus posibilidades.

**CLÁUSULA CUARTA.** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de posgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

**CLÁUSULA QUINTA.** Para cada actividad, programa o proyecto que se defina en el marco de este convenio, se firmará un documento en el que se detallarán las actividades para realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como la forma de su financiamiento. Si así lo consideran los signatarios, dicho documento se adjuntará como minuta al presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. La prórroga requerirá, para su validez, el acuerdo escrito de los representantes legales de cada institución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.** El convenio puede ser prorrogado, cancelado o modificado por deseo de una de las partes o ambas partes, previa comunicación por escrito; la cancelación o modificación no afectará los proyectos o actividades en estado de ejecución, los que podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Son causas de terminación del presente convenio: a) mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito; b) denuncia de cualquiera de las partes, hecha con un mínimo de dos meses de antelación; c) incumplimiento de cualquiera de las partes. La decisión de terminación no afectará la duración de los acuerdos específicos, los que continuarán vigentes según el calendario establecido en concreto para ellos en el documento en que se hayan formalizado.

**CLÁUSULA NOVENA.** El presente convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en capacitación, investigación y extensión universitaria, y no crea obligación legal entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del acuerdo para establecer convenios similares con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo, reconociendo que la colaboración entre nuestras



SC-CER96940



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels.: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL**  
*Avanzamos ¡Es nuestro objetivo!*



**UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY**

universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario. Los representantes de la Universidad de Pamplona y de la Universidad de la República convienen suscribir el presente documento en dos (2) ejemplares en español, de un solo tenor y a un mismo efecto.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**


**POR LA UNIVERSIDAD DE LA  
REPÚBLICA**


  
**IVALDO TORRES CHÁVEZ**  
 Rector

  
**ÁLVARO RICO**  
 Presidente del Servicio de  
 Relaciones Internacionales

Pamplona, 09 NOV 2021

Montevideo, 14 OCT 2021

  
 Revisó: **Diana Carolina Villamizar Acevedo**  
 Directora (E) Oficina Asesoría Jurídica  
 Universidad de Pamplona

  
 Vº Bº: **Heriberto José Rangel Navia**  
 Director Interacción Social (E)  
 Universidad de Pamplona



*"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"*

Universidad de Pamplona  
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
 Tels.: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER96940